

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA MISMA

La República de El Salvador y la República de Colombia, denominados a través de este documento como los Signatarios e individualmente el Signatario, según corresponda.

CONSIDERACIONES

TENIENDO EN CUENTA la importancia del respeto de los Derechos Humanos, su promoción y fortalecimiento;

RESALTANDO que El Salvador y Colombia son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las formas de Violencia contra la Mujer, (Belém Do Pará);

EN ATENCIÓN a que la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 30 párrafo 4, establece la posibilidad de que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención;

TOMANDO EN CUENTA la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual en su artículo 30 párrafo 2, letra a) establece que los Estados Parte harán esfuerzos concretos por intensificar su cooperación en los diversos niveles con los países en desarrollo con miras a fortalecer las capacidades para prevenir y combatir la Delincuencia Organizada Transnacional;

DADAS las características propias de la Delincuencia Organizada Transnacional, El Salvador y Colombia son países de origen, tránsito y destino de la Trata de Personas;

EN RAZÓN A la vulnerabilidad de las víctimas de esta acción delictiva, especialmente mujeres y niños, que requieren de especial asistencia y protección;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación para mejorar la atención de las víctimas de la Trata de Personas;

CON EL PROPÓSITO de fortalecer los mecanismos de coordinación y de cooperación existentes que favorezcan las actividades que realizan las Partes para combatir este flagelo;

DESTACANDO que este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de los Signatarios respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones, en pro de la lucha conjunta contra la Trata de Personas y la asistencia y protección a sus víctimas;

QUE el presente Memorando de Entendimiento se regirá por los siguientes principios:

Promoción y Protección de los Derechos Humanos; Equidad; Igualdad; Protección especial a mujeres y niños; y Cooperación entre los Estados.

Por las consideraciones anteriores, los Signatarios han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

Los Signatarios del presente Memorando de Entendimiento buscarán fortalecer las acciones de coordinación y cooperación conjunta, para la prevención e investigación del delito de la Trata de Personas, asistencia y protección de las víctimas de la misma.

Para tal efecto, los Signatarios buscarán cooperar entre sí, de conformidad con su derecho interno, a través del intercambio de información, capacitación, actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

ARTÍCULO II

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Cuando proceda y en la medida en que lo permita su derecho interno, las autoridades del Estado receptor procurarán velar por la protección de los derechos humanos de las víctimas, durante el tiempo que se encuentren bajo su jurisdicción, en especial por la protección de aquellas víctimas que se encuentren privadas de la libertad.

Cuando se tenga conocimiento de un caso de Trata de Personas, el Estado receptor procurará comunicar inmediatamente al Estado de origen de la víctima.

ARTÍCULO III

PLAN DE TRABAJO

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, los Comités o Consejos nacionales para la Trata de Personas propiciarán un programa de trabajo anual, en el que se contemple entre otras cuestiones:

1. Elaboración de un listado de puntos de contacto por entidad.
2. Capacitación a los servidores públicos de El Salvador y Colombia, con el fin de que adquieran conocimientos específicos para la prevención, investigación, persecución de la Trata de Personas y asistencia a víctimas, en todo el territorio, especialmente en las zonas de incidencia.

3. Mecanismos de protección y atención integral para las víctimas de la Trata de Personas, así como de cooperación judicial, de acuerdo a la normativa legal vigente de los Estados Parte.
4. Mecanismos efectivos de cooperación judicial que incluyan entre otros aspectos:
 - a. El interrogatorio de testigos o personas vinculadas al delito de Trata de Personas;
 - b. La práctica de diligencias que permitan la obtención de pruebas para la judicialización del delito;
 - c. El intercambio de información que permita combatir eficazmente las redes de Trata de Personas y la judicialización de los delincuentes.
5. Mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas que no quieren o no pueden regresar al país de forma tal que se pueda regularizar la situación migratoria de éstas en el país donde se encuentran.

ARTÍCULO IV

MECANISMO DE EVALUACIÓN

Con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las acciones, los Signatarios promoverán la creación de un *Mecanismo de Evaluación* en el marco del Mecanismo de Consulta y Coordinación Bilateral El Salvador - Colombia, integrado por funcionarios que designen los Signatarios.

El Mecanismo de Evaluación podrá ser coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países en conjunto con los Comités o Consejos Nacionales contra la Trata de Personas y sesionará cuando alguno de los Signatarios así lo solicite, de manera alterna en las Repúblicas de El Salvador y Colombia, iniciando en Colombia.

El lugar y la fecha de las reuniones del Mecanismo serán acordadas por las Partes, de manera previa.

El Signatario al que le corresponda tener la sede de la reunión, tendrá a su cargo la convocatoria correspondiente, y será la sede de las deliberaciones y acuerdos.

El Mecanismo de Evaluación será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones y compromisos que surjan de los Signatarios; así mismo, se encargará de compilar la información sobre los avances obtenidos al amparo del presente Memorando de Entendimiento, y difundirá sus resultados, presentando un documento de informe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y las instituciones que estime convenientes al finalizar el año.

ARTÍCULO V

El presente Memorando no generará compromisos de orden financiero, presupuestario o jurídico para los Signatarios.

ARTÍCULO VI

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento podrá someterse a arreglo por la vía diplomática, mediante negociaciones directas entre los Signatarios.

ARTÍCULO VII

DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos 30 días calendario después de la fecha de su suscripción.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser objeto de modificaciones, mediante consentimiento, expresado por escrito entre los Signatarios.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de su suscripción.

Cualquiera de los Signatarios podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, mediante notificación escrita cursada por vía diplomática, treinta (30) días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2013, en dos ejemplares originales, en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República de El Salvador



Jaime Alfredo Miranda Flamenco

**Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de El Salvador**

Por la República de Colombia



**Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia**